



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE PLASENCIA

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 352/2007. (2009ED0342)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“AUTO NÚM. 498/07

Magistrado-Juez Sra.: María del Pilar Carballo Albarrán.

En Plasencia, a treinta de noviembre de dos mil siete.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente proceso promovido por la procuradora Sra. Carmen Cartagena Delgado, en nombre y representación de Caja de Ahorros y M. P. de Extremadura, frente a Felipe Gandara Pérez y desconocidos herederos de Julia Sánchez Herrero, en el acto de la audiencia previa celebrada en el día de ayer, por la actora y el codemandado D. Felipe Gandara Pérez, se ha llegado a un acuerdo transaccional en los siguientes términos:

“Se liquida la sociedad de gananciales, adjudicándose el 50% de las fincas registrales 2.845 y 1.169 a los en este acto desconocidos herederos de D.ª Juliana Sánchez Herrero, y el otro 50% de ambas fincas al hoy demandado D. Felipe Gandara Pérez, y dados los derechos que la Caja tiene sobre el porcentaje que le correspondería al anterior sobre los bienes gananciales, el 50% que en este acto se adjudica a D. Felipe, es adjudicado a la actora.

Por otro lado, se acuerda la división de la cosa común que conforman la participaciones en ambas fincas, estimándose de común acuerdo que el procedimiento será mediante subasta pública sin admisión de licitadores extraños, siempre por encima del valor mínimo que se establezca en el acto de adjudicación a Caja Extremadura y del que trae efecto el presente procedimiento, y con el compromiso de Caja Extremadura de que si comparece a la subasta, no pujará por encima del total de la deuda que el demandado D. Felipe Gandara tiene con dicha entidad.

Por la parte demandada se manifiesta que la deuda que figura en la demanda forma parte del pasivo en la liquidación de la sociedad conyugal, todo ello a efectos de las relaciones entre el demandado y resto de codemandados”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 19.1 L.E.C., que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la Ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de



interés general o en beneficio de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo de citado precepto, que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

Segundo. En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la Ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se homologa la transacción judicial acordada entre la parte demandante, Caja de Ahorros y M. P. de Extremadura y la parte demandada, Felipe Gandara Pérez y desconocidos herederos de Julia Sánchez Herrero, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe. Fdo. María del Pilar Carballo Albarrán. María Mercedes Sánchez Garrido. Rubricados.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a desconocidos herederos de Julia Sánchez Herrero la anterior resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Plasencia, a veintiuno de abril de dos mil nueve.

El Secretario Judicial